



**RESOLUCIÓN Nº 129/17**  
**ANEXO I**

Procedimientos operativos, técnicos y administrativos para la emisión de **Certificados Profesionales**.

**I. Alcances**

1. El **Certificado de Habilitación Profesional** es un documento extendido por el Consejo en orden a las potestades que le fueran conferidas por el Decreto Ley 6.070/58 ratificado por Ley 14.467.

El mismo acredita la condición de inscripto, el título y el estado de la Matrícula Profesional / Registro de Idóneo del profesional. Asimismo, expresa que el interesado está habilitado para ejercer la profesión en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en Jurisdicción Nacional, del mismo modo que expresa que no posee sanciones ni causas de ética pendientes.

Debe nominarse ante quien será presentado -comitente privado / organismo- y admite un solo destinatario por Certificado.

Tiene una validez temporal que es congruente con la validez de la Matrícula Profesional / Registro de Idóneo. Entendiendo que la validez de la Matrícula Profesional / Registro de Idóneo implica una presunción iuris tantum respecto de la vigencia de la aptitud del profesional.

2. El **Certificado de Habilitación Profesional – Incumbencias para efectuar Tendido de Redes Telefónicas y Señales Débiles** es un documento extendido por el Consejo en orden a las potestades que le fueran conferidas por el Decreto Ley 6.070/58 ratificado por Ley 14.467, a técnicos e ingenieros en la rama eléctrica.

El mismo acredita la condición de inscripto, título y estado de Matrícula Profesional del profesional, y expresa que se encuentra habilitado, atento a las incumbencias de su título, para efectuar el tendido de redes telefónicas y señales débiles; y se extiende para ser presentado ante el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC).

Este Certificado tiene una validez temporal que es congruente con la validez de la Matrícula Profesional, entendiendo que la validez de la Matrícula Profesional implica una presunción iuris tantum respecto de la vigencia de la aptitud del profesional.

3. El **Certificado de Habilitación Profesional – Incumbencias Eléctricas** es un documento extendido por el Consejo en orden a las potestades que le fueran conferidas por el Decreto Ley 6.070/58 ratificado por Ley 14.467.

El mismo acredita la condición de inscripto, el título y el estado de la Matrícula Profesional / Registro de Idóneo del profesional. Asimismo, expresa que dicha especialidad establece incumbencias suficientes en instalaciones eléctricas en inmuebles y acorde a esto, manifiesta sus limitaciones en cuanto a: tensión y potencia, alimentación, ámbito geográfico, tipo de obra y rol profesional.

Juan Gabriel  
Juan Gabriel



Tiene una validez temporal que es congruente con la validez de la Matrícula Profesional / Registro de Idóneo. Entendiendo que la validez de la Matrícula Profesional / Registro de Idóneo implica una presunción iuris tantum respecto de la vigencia de la aptitud del profesional.

Este Certificado se extiende al solo efecto de la suscripción de Declaraciones de Conformidad de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles.

4. El **Certificado de Habilitación Profesional Transitoria** es un documento extendido por el Consejo, en virtud de la vigencia del Decreto 2.293/92, y en orden a las potestades que le fueran conferidas por el Decreto Ley 6.070/58 ratificado por Ley 14.467.

El mismo acredita que un profesional inscripto en otra jurisdicción puede realizar trabajos eventuales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Jurisdicción Nacional, para el año en curso.

Asimismo, es requisito para el profesional acogerse al Convenio de Reciprocidad de Matrícula que el COPIME formalizó con el Colegio/ Consejo de origen, prestando conformidad para someterse al cumplimiento de las normas vinculadas al ejercicio profesional que correspondan a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Jurisdicción Nacional.

Tiene una validez que es congruente con el año calendario, y su vencimiento será automático.

5. El **Certificado para Profesionales Suspendidos en la Matrícula Profesional/ Registro de Idóneo a su Pedido** es un documento extendido por el Consejo en orden a las potestades que le fueran conferidas por el Decreto Ley 6.070/58 ratificado por Ley 14.467.

El mismo acredita que el profesional posee su Matrícula Profesional / Registro de Idóneo suspendido a su pedido y que dicha baja se registra bajo resolución.

6. El **Certificado para Profesionales Inhabilitados en la Matrícula/ Registro por Falta de Pago** es un documento extendido por el Consejo en orden a las potestades que le fueran conferidas por el Decreto Ley 6.070/58 ratificado por Ley 14.467.

El mismo acredita que el matriculado posee su Matrícula Profesional / Registro de Idóneo suspendido por falta de pago y que dicha baja se registra bajo resolución.

7. **Certificado para No Inscriptos** es un documento que acredita que, en los actuales registros del Consejo, el interesado no se encuentra inscripto como profesional matriculado/ registrado.

## II. De los formularios

1. El Consejo Profesional utilizará formularios que incluirán, tanto en contenido como en calidad de papel, tipografía y técnicas de seguridad, las especificaciones enunciadas en el Anexo II - Ficha Técnica Foja Certificados.
2. Asígnese a los formularios del Consejo, para Certificados varios, la numeración inicial a partir de 2.000.0001, precedido por la letra C.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



**III. Del procedimiento para la gestión de las Certificaciones**

Los Certificados mencionados precedentemente serán extendidos a pedido del interesado o representante del mismo -con la autorización correspondiente y acreditando su identidad-, previo pago del arancel vigente para dicho trámite.

*Juan Gabriel*

*Juan Gabriel*